

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 166 DE 2026

Entre los suscritos **JUAN DAVID ROJAS AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.142.186; y en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo municipal 012 de 2024, en especial las conferidas por el decreto 041 de 2024 modificado por el decreto 078 de 2025, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina Municipio de Barbosa, Antioquia, o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la **RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S.** identificada con Nit. 811010525-1, representada legalmente por el señor **FABIO ALBERTO ARANGO ARANGO**, identificado con la C.C. No. 71.905.162, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado realizar el presente **OTROSI** al Contrato de prestación de servicios No. 166 de 2026, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

El municipio de Barbosa llevo a cabo el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa 013 de 2025, como resultado de dicho proceso, el día 30 de enero de 2026 celebró el Contrato de Prestación del Servicio de Transporte Escolar No. 166-2026, suscrito entre el Municipio de Barbosa, y el contratista **RUTAS-VERDE Y BLANCO S.A.S.**, en el cual se establecieron las condiciones para garantizar el transporte escolar de los estudiantes de las diferentes veredas del municipio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Barbosa nos une por la vida" y en el marco de la normatividad de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.

El objeto contractual tiene por finalidad garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo oficial, prestando el servicio de transporte escolar en condiciones de calidad, continuidad, cobertura y eficiencia.

Actualmente, se hace necesario celebrar el otrosí número 2 para adicionar dos (2) nuevas rutas para las veredas platanito AM y la vereda la Playa, solicitadas por la comunidad y que requieren la prestación del servicio, las cuales no fueron incluidas previamente porque el municipio no contaba con la disponibilidad presupuestal. Así mismo, con el fin de garantizar la continuidad del servicio se hace necesario prorrogar el contrato en 33 días calendario escolar, esto es, hasta el 29 de septiembre de 2026, toda vez que la estrategia del transporte escolar es una herramienta efectiva para cumplir con la permanencia de los educandos de las zonas rurales más alejadas del casco urbano.

Además, se plantea la necesidad de modificar 2 rutas más con el tipo de transporte, donde se hace indispensable tener unas condiciones diferenciadas para garantizar el servicio, como



es el caso de la vereda la chorrera que pasa de campero a escalera y se aumenta la frecuencia de la ruta del Porvenir pasando de una frecuencia a tres.

Se requiere ajustar de nuevo la ficha técnica para este segundo semestre escolar, con el fin de generar equidad en la prestación del servicio de transporte escolar y poder así dar cumplimiento a las solicitudes presentadas por la comunidad ante algunas rutas.

Así entonces se hace necesario modificar la ficha técnica, pasando de 21 a 23 rutas incluyendo como rutas nuevas Platanito – Hatillo y viceversa jornada Am y la Playa – Barbosa y viceversa, se debe anexar 2 frecuencias más a la ruta del Porvenir (6:30 am y 11:50 am) y se debe realizar cambio en el vehículo de la Chorrera por incremento en el número de estudiantes pasando de 10 a 18, lo que requiere un transporte tipo escalera.

La ficha técnica, las rutas urbanas y rurales del municipio quedan discriminadas así:

#	RECORRIDO	# DE ESTUDIANTES	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR RUTA DIA
1	La cejita - la cuesta - Molino viejo - IER Yarumito – IE Barbosa y Viceversa.	17	BUSETA	\$ 375.000
2	Barbosa vía antigua, dos quebradas, tamborcito, Yarumito hasta la IER Yarumito y Viceversa.	54	BUSETA	\$ 290.000
3	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejar - IE Yarumito. Jornada AM y Viceversa	52	BUSETA	\$ 315.000
4	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejar, - IE Yarumito. Jornada PM y Viceversa.	28	BUSETA	\$ 315.000
5	El Guayabo a IER Yarumito y Viceversa.	13	BUSETA	\$ 260.000
6	La Calda, parcelación Popalito, doble calzada IER Yarumito, IE Barbosa y viceversa.	14	BUSETA	\$ 335.000



7	Montañita parte alta, IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	10	CAMPERO	\$ 190.000
8	Montañita parte baja, IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	15	BUSETA	\$ 280.000
9	Las victorias parte alta – baja - IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	14	BUSETA	\$ 335.000
10	Altamira - IER El tablazo y Viceversa.	15	CAMPERO *2	\$ 510.000
11	El tigre - IER El tablazo y Viceversa.	10	CAMPERO	\$ 350.000
12	La truchera- el viento – La Chapa jornada AM y viceversa.	15	BUSETA	\$ 425.000
13	La truchera- el viento – La Chapa jornada COREDI PM. Y viceversa.	9	CAMPERO	\$ 260.000
14	Parque de Aguas-Hatillo AM y viceversa.	57	BUS	\$ 375.000
15	Parque de Aguas-Hatillo PM y viceversa.	24	BUS	\$ 375.000
16	La Aguada-San Eugenio-Hatillo y viceversa.	23	ESCALERA	\$ 505.000
17	Vereda Platanito parte baja-IER Hatillo jornada PM y viceversa.	18	BUSETA	\$ 355.000
18	Hatillo desde supercerdo, por la vía antigua recoge Hatillo, el eco, corrientes, saladito, Isaza y tablemac hasta IE Barbosa y viceversa.	26	BUSETA	\$ 265.370
19	Las Peñas – Barbosa y viceversa.	7	CAMPERO	\$ 240.000
20	La Chorrera – Barbosa y viceversa.	18	ESCALERA	\$ 360.000
21	El Porvenir – Barbosa (3 viajes 5:50 am/ 6:30 am y 11:50 am)	90	BUSETA	\$270.000
22	Vereda Platanito a la IER Hatillo jornada AM y viceversa.	27	BUSETA	\$450.000
23	Vereda la Playa – Instituciones educativas zona urbana y viceversa	7	CAMPERO	\$280.000
VALOR TOTAL DIA \$7.975.370				

En consecuencia, el valor a adicionar asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$290.437.360), que corresponde a la prestación del servicio de transporte escolar por 58



días calendario escolar (del 06 de julio de 2026 al 29 de septiembre de 2026), que sumados al saldo actual disponible en el contrato que asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$172.134.100) permitirán continuar con las 23 rutas escolares hasta el 29 de septiembre de 2026, de acuerdo con el valor día que asciende a la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$7.975.370).

El valor para adicionar se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 1054 del 03 de julio de 2026.

Teniendo en cuenta lo precedente, es necesario modificar el contrato de la referencia, para garantizar el fin propuesto en el contrato inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 parágrafo 1 y atendiendo a los fines de la contratación estatal contenidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

(...)

Que por su parte el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en su inciso 1 al 3 y parágrafo se establece que:

Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (Subrayas fuera de texto).

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La presente adición corresponde al 36.68% del valor del contrato expresado en SMLMV.

Esta modificación apunta al principio de economía propio de la contratación estatal, en el sentido de hacer un uso eficiente del recurso público para la satisfacción de la necesidad;

“2.3.2.- El principio de economía.



Este principio orientador ha sido previsto por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual, en términos generales, tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal”.

La prórroga del presente contrato es legalmente permitida, no tiene límites, así lo ha manifestado el ente rector en materia de contratación pública, Colombia Compra Eficiente:

PRÓRROGA DE CONTRATO – Procedencia – Autonomía de la voluntad La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales¹.

Que, además, el presente otrosí cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

“El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros”².

¹ Concepto C – 062 de 2020

En el mismo orden, la jurisprudencia ha definido reglas generales conforme a las cuales la Administración Pública realiza un análisis, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resultan procedente las modificaciones a los contratos que ha celebrado. Para el caso la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2014, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.⁵ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de



común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.⁷ [...] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.”

Igualmente, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo”.

En consideración a lo anterior y como quiera que exista estipulación contractual expresa, las partes acuerdan suscribir el presente **OTROSÍ No. 002 al Contrato de prestación de servicios No. 166 de 2026**, el cual se registrará bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el numeral 3.2 de la cláusula tercera del contrato - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, únicamente en lo referente a la ficha técnica, la cual quedará así:

#	RECORRIDO	# DE ESTUDIANTES	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR RUTA DIA
1	La cejita - la cuesta - Molino viejo - IER Yarumito – IE Barbosa y Viceversa.	17	BUSETA	\$ 375.000
2	Barbosa vía antigua, dos quebradas, tamborcito, Yarumito hasta la IER Yarumito y Viceversa.	54	BUSETA	\$ 290.000

3	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejar - IE Yarumito. Jornada AM y Viceversa	52	BUSETA	\$ 315.000
4	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejar, - IE Yarumito. Jornada PM y Viceversa.	28	BUSETA	\$ 315.000
5	El Guayabo a IER Yarumito y Viceversa.	13	BUSETA	\$ 260.000 -
6	La Calda, parcelación Popalito, doble calzada IER Yarumito, IE Barbosa y viceversa.	14	BUSETA	\$ 335.000
7	Montañita parte alta, IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	10	CAMPERO	\$ 190.000
8	Montañita parte baja, IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	15	BUSETA	\$ 280.000
9	Las victorias parte alta – baja - IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	14	BUSETA	\$ 335.000
10	Altamira - IER El tablazo y Viceversa.	15	CAMPERO *2	\$ 510.000
11	El tigre - IER El tablazo y Viceversa.	10	CAMPERO	\$ 350.000
12	La truchera- el viento – La Chapa jornada AM y viceversa.	15	BUSETA	\$ 425.000



13	La truchera- el viento – La Chapa jornada COREDI PM. Y viceversa.	9	CAMPERO	\$ 260.000
14	Parque de Aguas-Hatillo AM y viceversa.	57	BUS	\$ 375.000
15	Parque de Aguas-Hatillo PM y viceversa.	24	BUS	\$ 375.000
16	La Aguada-San Eugenio-Hatillo y viceversa.	23	ESCALERA	\$ 505.000
17	Vereda Platanito parte baja-IER Hatillo jornada PM y viceversa.	18	BUSETA	\$ 355.000
18	Hatillo desde supercerdo, por la vía antigua recoge Hatillo, el eco, corrientes, saladito, Isaza y tablemac hasta IE Barbosa y viceversa.	26	BUSETA	\$ 265.370
19	Las Peñas – Barbosa y viceversa.	7	CAMPERO	\$ 240.000
20	La Chorrera – Barbosa y viceversa.	18	ESCALERA	\$ 360.000
21	El Porvenir – Barbosa (3 viajes 5:50 am/ 6:30 am y 11:50 am)	90	BUSETA	\$270.000
22	Vereda Platanito a la IER Hatillo jornada AM y viceversa.	27	BUSETA	\$450.000
23	Vereda la Playa – Instituciones educativas zona urbana y viceversa	7	CAMPERO	\$280.000
VALOR DIA: \$7.975.370				

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula quinta del contrato - Valor del contrato y forma de pago, la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Para efectos fiscales el valor estimado del contrato de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal se determina en la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$934.152.880), IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: El pago se realizará en moneda legal colombiana, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y



aportes parafiscales.

El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrada en la cuenta del Municipio.

El pago se realizará dentro de los diez (10) calendarios siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

Las demoras en el pago, originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula séptima del contrato – Plazo de ejecución, la cual quedará así:

SÉPTIMA– Plazo de ejecución

129 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR DURANTE LA VIGENCIA 2026, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: Debido a esta modificación se requiere que el contratista actualice las pólizas contenidas en el contrato inicial, de acuerdo lo aquí establecido.

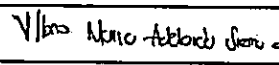
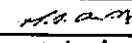
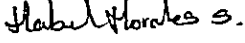
CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás Cláusulas y estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 166 DE 2026, continúan vigentes en lo que no resulten contrarias al presente otrosí No. 002.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN forman parte integrante de la presente adición los siguientes documentos: a) Justificación, B) Propuesta económica, C) Certificado de disponibilidad y registro presupuestales, D) Demás documentos que se llegaren a anexar a la presente modificación.

Firmado en Barbosa – Antioquia, a los 06 días de julio de 2026


JUAN DAVID ROJAS AGUDELO
Contratante


FABIO ALBERTO ARANGO ARANGO
R.L RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S
Contratista

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró: Proyectó:	María Adelaida Sierra Restrepo Asesora Contratista		06-07-2026
Revisó:	Nestor Raul Arango Ospina Secretario Jurídico (E)		06-07-2026
Aprobó:	Mabel Milena Morales Sierra Secretaria de Educación y Cultura		06-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

CONTRATO No.	0166		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA		
NIT:	890980445-7		
CONTRATISTA:	RUTAS VERDE Y BLANCO		
C.C. – NIT:	8110105251		
SUPERVISOR INTERVENTOR:	Y/O	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA – MABEL MILENA MORALES SIERRA	
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A LA POBLACION ESCOLAR PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.		
FECHA DE INICIO:	16 de febrero de 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	12 de agosto de 2026		
VALOR INICIAL:	\$646.920.000	VALOR INICIAL EN SMLVM:	454.45
VALOR AJUSTADO EN OTROS 1:	\$643.715.520	VALOR INICIAL EN SMLVM:	452.20
VALOR A ADICIONAR:	\$290.437.360	VALOR A ADICIONAR EN SMLMV:	165.87
PLAZO INICIAL:	108 días calendario escolar	PLAZO AJUSTADO OTROS 1:	96 días calendario escolar
PLAZO ADICIONAL:	33 días calendario escolar		
FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA 1:	29 de septiembre de 2026		
EJECUCIÓN MATERIAL A LA FECHA:	68%	EJECUCIÓN FINANCIERA A LA FECHA:	73.3%
JUSTIFICACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: <u>CONSIDERACIONES:</u> El municipio de Barbosa llevo a cabo el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa 013 de 2025, como resultado de dicho proceso, el día 30 de enero de 2026 celebró el Contrato de Prestación del			

Servicio de Transporte Escolar No. 166-2026, suscrito entre el Municipio de Barbosa, y el contratista RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S., en el cual se establecieron las condiciones para garantizar el transporte escolar de los estudiantes de las diferentes veredas del municipio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Barbosa nos une por la vida" y en el marco de la normatividad de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.

El objeto contractual tiene por finalidad garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo oficial, prestando el servicio de transporte escolar en condiciones de calidad, continuidad, cobertura y eficiencia.

Actualmente, se hace necesario celebrar el otrosí número 2 para adicionar dos (2) nuevas rutas para las veredas platanito AM y la vereda la Playa, solicitadas por la comunidad y que requieren la prestación del servicio, las cuales no fueron incluidas previamente porque el municipio no contaba con la disponibilidad presupuestal. Así mismo, con el fin de garantizar la continuidad del servicio se hace necesario prorrogar el contrato en 33 días calendario escolar, esto es, hasta el 29 de septiembre de 2026, toda vez que la estrategia del transporte escolar es una herramienta efectiva para cumplir con la permanencia de los educandos de las zonas rurales más alejadas del casco urbano.

Además, se plantea la necesidad de modificar 2 rutas más con el tipo de transporte, donde se hace indispensable tener unas condiciones diferenciadas para garantizar el servicio, como es el caso de la vereda la chorrera que pasa de campero a escalera y se aumenta la frecuencia de la ruta del Porvenir pasando de una frecuencia a tres.

Se requiere ajustar de nuevo la ficha técnica para este segundo semestre escolar, con el fin de generar equidad en la prestación del servicio de transporte escolar y poder así dar cumplimiento a las solicitudes presentadas por la comunidad ante algunas rutas.

Así entonces se hace necesario modificar la ficha técnica, pasando de 21 a 23 rutas incluyendo como rutas nuevas Platanito – Hatillo y viceversa jornada Am y la Playa – Barbosa y viceversa, se debe anexar 2 frecuencias más a la ruta del Porvenir (6:30 am y 11:50 am) y se debe realizar cambio en el vehículo de la Chorrera por incremento en el número de estudiantes pasando de 10 a 18, lo que requiere un transporte tipo escalera.

La ficha técnica, las rutas urbanas y rurales del municipio quedan discriminadas así:

#	RECORRIDO	# DE ESTUDIANTES	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR RUTA DIA
1	La cejita - la cuesta - Molino viejo - IER Yarumito – IE Barbosa y Viceversa.	17	BUSETA	\$ 375.000
2	Barbosa vía antigua, dos quebradas, tamborcito, Yarumito hasta la IER Yarumito y Viceversa.	54	BUSETA	\$ 290.000
3	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejar - IE Yarumito. Jornada AM y Viceversa	52	BUSETA	\$ 315.000

4	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejlar, - IE Yarumito. Jornada PM y Viceversa.	28	BUSETA	\$ 315.000
5	El Guayabo a IER Yarumito y Viceversa.	13	BUSETA	\$ 260.000
6	La Calda, parcelación Popalito, doble calzada IER Yarumito, IE Barbosa y viceversa.	14	BUSETA	\$ 335.000
7	Montañita parte alta, IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	10	CAMPERO	\$ 190.000
8	Montañita parte baja, IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	15	BUSETA	\$ 280.000
9	Las victorias parte alta – baja - IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	14	BUSETA	\$ 335.000
10	Altamira - IER El tablazo y Viceversa.	15	CAMPERO *2	\$ 510.000
11	El tigre - IER El tablazo y Viceversa.	10	CAMPERO	\$ 350.000
12	La truchera- el viento – La Chapa jornada AM y viceversa.	15	BUSETA	\$ 425.000
13	La truchera- el viento – La Chapa jornada COREDI PM. Y viceversa.	9	CAMPERO	\$ 260.000
14	Parque de Aguas-Hatillo AM y viceversa.	57	BUS	\$ 375.000
15	Parque de Aguas-Hatillo PM y viceversa.	24	BUS	\$ 375.000
16	La Aguada-San Eugenio-Hatillo y viceversa.	23	ESCALERA	\$ 505.000
17	Vereda Platanito parte baja-IER Hatillo jornada PM y viceversa.	18	BUSETA	\$ 355.000
18	Hatillo desde supercerdo, por la vía antigua recoge Hatillo, el eco, corrientes, saladito, Isaza y tablemac hasta IE Barbosa y viceversa.	26	BUSETA	\$ 265.370
19	Las Peñas – Barbosa y viceversa.	7	CAMPERO	\$ 240.000
20	La Chorrera – Barbosa y viceversa.	18	ESCALERA	\$ 360.000
21	El Porvenir – Barbosa (3 viajes 5:50 am/ 6:30 am y 11:50 am)	90	BUSETA	\$270.000
22	Vereda Platanito a la IER Hatillo jornada AM y viceversa.	27	BUSETA	\$450.000
23	Vereda la Playa – Instituciones educativas zona urbana y viceversa	7	CAMPERO	\$280.000
VALOR DIA: \$7.975.370				

En consecuencia, el valor a adicionar asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$290.437.360), que

corresponde a la prestación del servicio de transporte escolar por 58 días calendario escolar (del 06 de julio de 2026 al 29 de septiembre de 2026), que sumados al saldo actual disponible en el contrato que asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS (\$172.134.100) permitirán continuar con las 23 rutas escolares hasta el 29 de septiembre de 2026, de acuerdo con el valor día que asciende a la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$7.975.370).

El valor a adicionar se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 1054 del 03 de julio de 2026.

Teniendo en cuenta lo precedente, es necesario modificar el contrato de la referencia, para garantizar el fin propuesto en el contrato inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 parágrafo 1 y atendiendo a los fines de la contratación estatal contenidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

(...)

Que por su parte el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en su inciso 1 al 3 y parágrafo se establece que:

Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (Subrayas fuera de texto).

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La presente adición corresponde al 36.68% del valor del contrato expresado en SMLMV.

Esta modificación apunta al principio de economía propio de la contratación estatal, en el sentido de hacer un uso eficiente del recurso público para la satisfacción de la necesidad:

"2.3.2.- El principio de economía.

Este principio orientador ha sido previsto por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual, en términos generales, tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal".

La prórroga del presente contrato es legalmente permitida, no tiene límites, así lo ha manifestado el ente rector en materia de contratación pública, Colombia Compra Eficiente:

PRÓRROGA DE CONTRATO – Procedencia – Autonomía de la voluntad La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales¹.

Que, además, el presente otrosí cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

“El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros”².

En el mismo orden, la jurisprudencia ha definido reglas generales conforme a las cuales la Administración Pública realiza un análisis, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resultan procedente las modificaciones a los contratos que ha celebrado. Para el caso la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2014, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.⁵ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos —como especie de modificación— pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.⁷ [...] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.”

Igualmente, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

¹ Concepto C—052 de 2020



"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo".

Suscrito en Barbosa – Antioquia a los 03 días del mes de julio del año 2026.

FIRMA DEL CONTRATISTA O REPRESENTANTE LEGAL

FABIO ALBERTO ARANGO ARANGO
C.C.

FIRMA DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

MABEL MILENA MORALES SIERRA
Secretaria de Educación y Cultura

FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO

JUAN DAVID ROJAS AGUDELO
Alcalde
Municipio de Barbosa

OFERTA ECONOMICA

02 de julio de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE BARBOSA
Antioquia

Asunto: Propuesta económica OTROSI 2

El suscrito FABIO ALBERTO ARANGO ARANGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.162, actuando en nombre de y/o en calidad de representante legal de la Compañía Participante RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S, resumo la propuesta de la referencia en la siguiente ficha:

#	RECORRIDO	# DE ESTUDIANTES	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR RUTA DIA
1	La cejita - la cuesta - Molino viejo - IER Yarumito - IE Barbosa y Viceversa.	17	BUSETA	\$ 375.000
2	Barbosa vía antigua, dos quebradas, tamborcito, Yarumito hasta la IER Yarumito y Viceversa.	54	BUSETA	\$ 290.000
3	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejear - IE Yarumito. Jornada AM y Viceversa	52	BUSETA	\$ 315.000
4	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejear, - IE Yarumito. Jornada PM y Viceversa.	28	BUSETA	\$ 315.000
5	El Guayabo a IER Yarumito y Viceversa.	13	BUSETA	\$ 260.000

APLICACIÓN DE REPORTE
EMPRESA AL ESCOLAR CARGA



6	La Calda, parcelación Popalito, doble calzada IER Yarumito, IE Barbosa y viceversa.	14	BUSETA	\$ 335.000
7	Montañita parte alta, IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	10	CAMPERO	\$ 190.000
8	Montañita parte baja, IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	15	BUSETA	\$ 280.000
9	Las victorias parte alta - baja - IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	14	BUSETA	\$ 335.000
10	Altamira - IER El tablazo y Viceversa.	15	CAMPERO *2	\$ 510.000
11	El tigre - IER El tablazo y Viceversa.	10	CAMPERO	\$ 350.000
12	La truchera- el viento - La Chapa jornada AM y viceversa.	15	BUSETA	\$ 425.000
13	La truchera- el viento - La Chapa jornada COREDI PM. Y viceversa.	9	CAMPERO	\$ 260.000
14	Parque de Aguas-Hatillo AM y viceversa.	57	BUS	\$ 375.000
15	Parque de Aguas-Hatillo PM y viceversa.	24	BUS	\$ 375.000
16	La Aguada-San Eugenio-Hatillo y viceversa.	23	ESCALERA	\$ 505.000
17	Vereda Platanito parte baja- IER Hatillo jornada PM y viceversa.	18	BUSETA	\$ 355.000
18	Hatillo desde supercerdo, por la vía antigua recoge Hatillo, el eco, corrientes, saladito, Isaza y tablemac hasta IE Barbosa y viceversa.	26	BUSETA	\$ 265.370

OFICIO DE TRANSPORTE
EMPRESA ESCOLAR-CARGA



19	Las Peñas – Barbosa y viceversa.	7	CAMPERO	\$ 240.000
20	La Chorrera – Barbosa y viceversa.	18	ESCALERA	\$ 360.000
21	El Porvenir – Barbosa (3 viajes 5:50 am/ 6:30 am y 11:50 am)	90	BUSETA	\$270.000
22	Vereda Platanito a la IER Hatillo jornada AM y viceversa.	27	BUSETA	\$450.000
23	Vereda la Playa – Instituciones educativas zona urbana y viceversa	7	CAMPERO	\$280.000
VALOR DIA: \$7.975.370				

Cordialmente,

RUTAS
U&B
RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S.

FABIO ALBERTO ARANGO ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL DE RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S
C.C No. 71.905.162 de ENTRERRIOS

SERVICIO DE TRANSporte
EMPRESA ESPECIAL-ESCOLAR-CARGA





SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha de la solicitud: 03 de julio de 2026

Fecha de Vencimiento: 31 dd. diciembre mm. 2026 aa.

Secretaría solicitante: Secretaría de educación y cultura

Modalidad de contratación:

Licitación Pública ____

Selección abreviada: ____

Concurso de méritos: ____

Contratación Directa: ____

Prestación de Servicios Profesionales: ____

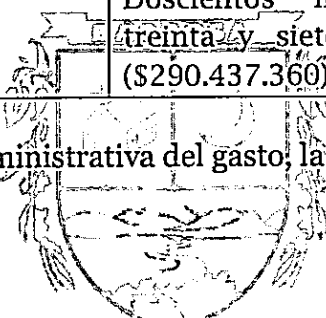
Convenio Inter. Administrativo: ____ Otro: ____

TIPO DE GASTO:	Inversión
INFORMACIÓN CATÁLOGO	
CÓDIGO SECTOR	22
SECTOR	EDUCACIÓN
CÓDIGO PROGRAMA	2201
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
CÓDIGO PRODUCTO	2201029
PRODUCTO	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
CÓDIGO DEL INDICADOR	220102900
INDICADOR DE PRODUCTO	Beneficiarios De Transporte Escolar
CÓDIGO BPIM	2024050790070
NOMBRE DEL PROYECTO	Prestación del servicio de transporte escolar en Barbosa
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
SECCIÓN	9 - Servicios para la comunidad, sociales y personales



DIVISIÓN	92. Servicios de educación
SUBDIVISIÓN	929 otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo
CLASE	9292 servicios de apoyo educativo
SUBCLASE	92920 servicios de apoyo educativo
OBJETO DEL GASTO	Otrosí al contrato de Prestación de servicio de transporte terrestre a la población escolar para garantizar su acceso y permanencia en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barbosa.
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	2.3.2.02.02.009
FUENTE	Fondo 011- \$290.437.360
DURACION	59 días calendario escolar
VALOR	Doscientos noventa millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos sesenta pesos (\$290.437.360)

Para efectos de la eficiencia Administrativa del gasto, la vigencia máxima del CDP será el año fiscal en el cual se emita.


Habuel Morales S.

SECRETARIA DE DESPACHO



MUNICIPIO DE BARBOSA

Pág. 1 de 1

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 1054

Fecha de Impresión: 03-Jul-2026

Fecha de la Reserva: 03-Jul-2026

Fecha de Vencimiento: 31/12/2026

EGOMEZ

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado
310.1.2.3.2.02.02.009.09.011	011	2024050790070 R.B PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN BA	\$290,437,360.00

Total: \$290,437,360.00

Que se Reserva la suma de : Doscientos Noventa Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Trescientos Sesenta Pesos.. (\$290,437,360.00)

Beneficiario:

Descripción:

OTRO SI AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A LA POBLACION ESCOLAR PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA. BPIN 2024050790070.

Información Complementaria.:

MGA - Productos
2201029- Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
BPIM
2024050790070- prestacion del servicio de transporte escolar en barbosa

CPC - Bienes y servicios
92920- Servicios de apoyo educativo

ELDA GOMEZ NIÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

NESTOR RAUL ARANGO OSPINA
SECRETARIO DE HACIENDA

"ALCALDIA BARBOSA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM

Dirección: CALLE 15 N 14 - 48 Teléfono: 4548300 Fax: 4063014 Nit: 890980445-7 Correo Electrónico:
alcaldia@barbosa.gov.co

 ALCALDÍA DE BARBOSA Municipio de Antioquia	VIABILIDAD DE PROYECTO	 ALCALDÍA DE BARBOSA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
--	---------------------------------------	--

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BARBOSA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA

Que el
proyecto:

Prestación del servicio de transporte escolar en Barbosa

Pasó por el proceso de viabilidad en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) hasta ser registrado en el Banco Unico de Programas y Proyectos.

Valor total Proyecto:	\$650,000,000
Valor Proyecto 2026:	\$951,269,264
Fondo:	011
Valor disponible:	\$290,437,360

Código BPIN	2024050790070
-------------	---------------

Fecha de Registro:	20/12/2024
Fecha de Viabilidad:	03/07/2026

FERNEY ANDRÉS LÓPEZ ALARCÓN
 Secretario de Planeación (E)

Propósito:	Nombre:	Firma:	Fecha:
Proyectó y elaboró:	Maria Eugenia Ospina Pulgarín Profesional universitario	Maria Eugenia O.	03/07/2026
Revisó y aprobó:	Ferney Andrés López Alarcón Secretario de Planeación (E)	[Firma]	03/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			